



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER





NOSOTROS, por una parte; CARLOS ALBERTO ROMERO DERAS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria d que acredito por medio de: a) Acuerdo Ministerial número NOVENTA Y OCHO BIS del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, por medio de cual se nombra al licenciado Romero Deras, como representante del Ministro de Agricultura y Ganadería ante la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; a partir del día nueve de mayo del año dos mil veintitrés, emitido por la Licenciada Gilma Lorena Baiza de Martínez, Directora General Administrativa a.i.; b) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, el artículo seis letra a) establece que la Junta Directiva del CENTA es el órgano superior de dirección de dicho Centro, y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en el artículo trece letra a), se estipula que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida Institución; y c) La certificación del acta de sesión Nº 555/2023 de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual la Junta Directiva del CENTA, autoriza la suscripción de la misma, extendida el cinco de septiembre de 2023: y por la otra parte YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, mayor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, que puede abreviarse ISDEMU, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , en mi calidad de Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión





Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; y para los efectos de este instrumento, en lo sucesivo, conjuntamente, nuestros representados se denominarán "las Partes".

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; y en su artículo 3, establece que todas las personas son iguales ante la ley, no pudiendo establecerse restricciones, que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que El Salvador ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos; y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belem do Pará", en cuyo capítulo de los deberes, manifiesta que los Estados condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- III. Que el ISDEMU, fue creado por medio del Decreto Legislativo número 644, de fecha 29 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo 330, del día 1 de marzo de 1996, con el fin de establecer un mecanismo institucional para el desarrollo integral de la mujer salvadoreña. Que, a través del Decreto Legislativo No. 472, denominado "Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436, de fecha 17 de agosto del año 2022, se delega como atribuciones del ISDEMU, coordinar y ejecutar el Programa Ciudad Mujer.





- IV. Que el ISDEMU, es la institución rectora para promover, asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra Las Mujeres (LIE) y demás compromisos nacionales e internacionales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad sin discriminación y respeto a las diferencias.
- V. Que el artículo 3 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, establece como objetivo general del CENTA: "Contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente".
- VI. El Plan Cuscatlán, en su equipo de gobierno denominado "Equipo de Industria, Producción y Tecnología-Economía", enuncia las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.
- VII. Que el CENTA ha apoyado en forma sistemática acciones enfocadas al crecimiento económico inclusivo y sostenible de las Mujeres usuarias de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer desde más de una década, a partir del fortalecimiento de sus capacidades en la producción hortícola.
- VIII. Que el ISDEMU y el CENTA, en el marco de sus atribuciones legales, consideran necesario establecer coordinaciones interinstitucionales a efecto de propiciar iniciativas sobre la autonomía económica y empresarialidad de las mujeres, puesto que desempeñan un papel fundamental para acelerar el progreso en el desarrollo económico del país, representando más del cincuenta por ciento de la población; sin embargo, enfrentan una brecha de género que muchas veces les impide acceder a recursos básicos, y programas que les favorezcan.

POR TANTO

En razón a los considerandos antes mencionados, sobre la base del artículo 86 de la Constitución de la República y haciendo uso de nuestras facultades en el marco de nuestras competencias, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y





Coordinación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo definir los términos y condiciones generales que regirán la ejecución de las acciones de cooperación entre las partes, articulando esfuerzos que realizarán las instituciones firmantes, apoyándose de acuerdo a sus competencias y disponibilidad de recursos y coordinando las acciones necesarias para garantizar la efectividad de los programas y proyectos del CENTA e ISDEMU, permitiendo contribuir en el empoderamiento de las mujeres a través de la empresarialidad y la autonomía económica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer las directrices generales para la coordinación de iniciativas institucionales entre el CENTA y el ISDEMU.
- b) Desarrollar un trabajo conjunto de manera dinámica, eficiente y oportuna, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de las mujeres a través de procesos formativos y de asistencia técnica en el área agrícola que se desarrollan en las Escuelas de Capacitación Agrícola de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer; que podrá abreviarse como CAE de Ciudad Mujer, o los Centros de Atención; con la finalidad de coadyuvar a la seguridad alimentaria y nutricional de las familias salvadoreñas.
- c) Promover las acciones necesarias para que las mujeres sobrevivientes de violencia por razón de género y aquellas en estado de vulnerabilidad puedan acceder a los servicios, programas y proyectos que permiten contribuir en el empoderamiento económico de las mujeres.

CLÁUSULA II: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova"

a) Proporcionar al ISDEMU, a través de la Subdirección de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer, la nómina del personal técnico designado en cada uno de los Centros, así como, los días en que prestarán sus servicios. En caso de suscitarse cambios en la referida nómina deberá notificarse a la Subdirección de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer con al menos quince días de antelación por





cruce de correos. De igual forma, en los casos de ausencias programadas, deberá notificarse por escrito a la Jefatura correspondiente del Centro de Atención, con al menos 2 días de antelación.

- b) Destinar dos días a la semana personal técnico del CENTA de acuerdo a su disponibilidad para la atención a mujeres de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer, del Componente de Autonomía Económica. Este tiempo incluye la atención de mujeres itinerantes, ubicadas en los municipios del área de influencia de la agencia de extensión.
- c) Presentar, por parte del personal designado, un Plan de Trabajo y una Malla Curricular de los procesos de formación de las Escuelas de Capacitación Agrícola, por cada Centro de Atención Especializada de Ciudad Mujer, previa coordinación bilateral con la Jefa de Centro, en el que se detallen los pormenores de las actividades a desarrollar por jornada de trabajo, así como los objetivos a ser alcanzados.
- d) Desarrollar, por medio del personal técnico destacado, procesos formativos y la asistencia técnica a grupos de mujeres usuarias de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer que participan en las Escuelas de Capacitación Agrícola, a través de la metodología "Aprender Haciendo" y que además de incluir temas de agricultura sostenible, impartirán técnicas de nuevas formas de cultivos y/o producción con enfoque de resiliencia, cultivos protegidos, entre otros.
- e) Dejar evidencia física del desarrollo de las jornadas de trabajo a través de listas de asistencia y registros fotográficos, los cuales se remitirán a la Jefa de cada uno de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer correspondiente. Una vez finalice el proceso de formación o cuando sea requerida.
- f) El personal técnico designado deberá mantener comunicación permanente y oportuna con cada una de las Jefas de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer, sobre las actividades operativas que se desarrollen.
- g) Brindar visitas guiadas para que las usuarias de las Escuelas de Capacitación Agrícola conozcan otras alternativas de producción; para ello, se programará con antelación las actividades, contenido a desarrollar y la logística respectiva.
- h) El personal técnico designado presentará informe final de las actividades (objetivos, resultados, evaluaciones, retos, oportunidades de mejora, etc.), desarrolladas en todo el proceso formativo, por cada grupo de las Escuelas de Capacitación Agrícola a su cargo, se compartirá con la Jefa de cada Centro de Atención Especializada de Ciudad Mujer.
- i) Apoyar dentro de sus posibilidades las actividades que el ISDEMU realice fuera de las instalaciones de los Centros siempre que estén orientadas al trabajo con mujeres del





sector agropecuario y que estas contribuyan positivamente en el ejercicio, goce o disfrute de los derechos humanos de las mujeres; las gestiones para tal fin se harán con la debida antelación.

- j) Brindar un trato digno y respetuoso.
- k) Presentar al ISDEMU, estadísticas o información que le sean solicitados; de acuerdo con el periodo que establezca el Plan de Trabajo.
- El CENTA dentro de sus posibilidades apoyará con cualquier insumo agrícola que se requiera para fortalecer las Escuelas de Capacitación Agrícola.
- m) Compartir información con ISDEMU sobre diferentes Proyectos, Programas o iniciativas que el CENTA implemente a favor de las mujeres, dando prioridad en lo posible, a la integración de mujeres beneficiadas por las Escuelas de Capacitación Agrícola.

Del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

- a) Propiciar condiciones para que el personal designado por CENTA cuente con un espacio físico para realizar labores de oficina dentro del Módulo de Autonomía Económica.
- b) Proveerá los servicios de energía eléctrica, conectividad de internet, agua potable, telefonía, limpieza, seguridad, fotocopiadora y escáner; y en la medida de las posibilidades, el mobiliario pertinente y equipo informático para la Oficina, cuando esto no sea posible ambas partes podrán establecer acuerdos para la adquisición de dichas herramientas. El ISDEMU emitirá lineamientos sobre los efectos correspondientes. La eliminación de alguno de esos servicios o la incorporación de otros no enumerados se formalizarán por escrito y se oficializará mediante un intercambio de notas.
- c) Facilitar la integración del personal designado por CENTA en las distintas actividades desarrolladas, en el marco del modelo de atención de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer.
- d) Proporcionar transporte al personal designado para la atención de Escuelas de Capacitación Agrícola, cuando así lo requiera el CENTA y media vez ISDEMU cuente con los recursos necesarios.
- e) Priorizar la capacitación a través de los Cursos de Formación Especializada facilitados por la Unidad de Formación Especializada de ISDEMU, al personal técnico asignado en la Escuela de Capacitación Agrícola del CENTA de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer, mediante coordinación previa.
- f) Proporcionar al CENTA informe de impacto económico y social alcanzado con la atención realizada a las usuarias de los Centros de Atención Especializada Ciudad Mujer en el componente de Autonomía Económica, el cual será presentado dentro de los veinte días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de vigencia de este Convenio.





C. Ambas instituciones

- a) Elaborarán una base de datos en referencia de las mujeres beneficiadas por los servicios estipulados en el presente Convenio.
- b) Se comprometen a realizar esfuerzos de gestión de cooperación que tengan por objetivo priorizar la autonomía económica y vida libre de violencia para las mujeres.
- c) Búsqueda conjunta de personal de campo para atender actividades como riego, control de malezas, entre otras, en apoyo a las actividades de las Escuelas de Capacitación Agrícola en modalidad de voluntariado, horas sociales, prácticas profesionales, pasantillas entre otras.
- d) Establecer una planificación en conjunto de reuniones de coordinación en seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente Convenio de Cooperación.

Cualquier otro que sea necesario para el buen desempeño de los objetivos del presente Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional. La modalidad de cumplimiento de esta cláusula, en particular la identificación explícita de los compromisos a los que se refiere se formalizará por escrito a través de intercambio de notas.

CLÁUSULA III: PLAN DE TRABAJO.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes elaborarán un Plan de Trabajo, que será firmado para su validación por los titulares institucionales, en el que se definirán las acciones específicas, la elaboración y firma del Plan de Trabajo no deberá superar los dos meses luego de su suscripción.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley o norma institucional.

En el Plan de Trabajo cada una de las partes definirá la contraparte operativa y de ejecución estableciendo nombre, cargo que desempeña, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico.

Serán considerados anexos al presente Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional y formarán parte integral del mismo, el Plan de Trabajo, elaborado a partir de su suscripción; la calendarización de actividades, fichas de proyectos para la ejecución de asistencias de cooperación internacional o nacional y cualquier otro documento resultado de acciones conjuntas entre ambas instituciones en el marco del presente Convenio.





CLÁUSULA IV. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los documentos producidos en el marco de este Convenio serán propiedad del ISDEMU y el CENTA, quienes decidirán su divulgación, previo consentimiento por escrito de ambas partes.

CLÁUSULA V. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Los equipos de comunicaciones de ambas partes deberán coordinarse y mantenerse en contacto para divulgar los frutos del Convenio bajo la misma línea, poniendo al centro el beneficio directo que este genera en la población.

Ambos se comprometen a utilizar sus canales de comunicación para dar a conocer a las salvadoreñas los servicios de atención que se prestan dentro del ISDEMU y CENTA.

Ambas instancias se reservan para sí el uso de los derechos de comunicación y publicidad sobre eventos y actividades que se lleven a cabo con relación al presente Convenio, las que deberán ser informadas y coordinadas previamente entre las partes.

Los documentos e información que se deriven del mismo serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin más limitantes que las expuestas en este documento y en la expresada Ley.

CLÁUSULA VI. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a tratar con confidencialidad cualquier información verbal o escrita a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantener el resguardo y custodia adecuada de la misma, a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso, por escrito de las otras partes y a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardarla.

No se considerará como información confidencial para los efectos del presente Convenio, la siguiente: la que alguna de las partes tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que la parte propietaria de la misma consienta que se comunique a terceros o se haga pública por escrito; y la que de conformidad a la legislación vigente aplicable sea de carácter público. Cada parte se obliga a que la información confidencial que le sea proporcionada por la otra parte, en ninguna circunstancia, la utilizará en forma que afecte los intereses de su propietaria.





CLÁUSULA VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para los efectos de este Convenio, toda controversia que surgiere entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y terminación de este, será del conocimiento de los enlaces de las entidades a la brevedad posible, con el fin que las partes a través de un proceso de negociación directa, propongan las soluciones inmediatas de los mismos, sobre la base de la buena fe, disposición y común acuerdo, del cual se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA VIII. REPRESENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Cada una de las partes designará enlaces interinstitucionales de forma permanente, quienes acordarán los mecanismos de coordinación para el normal desarrollo de las actividades acordadas, y resolverán las situaciones que se susciten en la ejecución del Convenio.

Por parte del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Lcda.

Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales e Intersectoriales

Dirección: Primera calle Poniente y Cuarenta y Tres Avenida Norte, número 2310, colonia Flor

Blanca.

Teléfono: 2510-4344

Correo electrónico:

Por parte del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova"

Ing.

Cargo: Supervisor Región II-San Andrés

Dirección: Kilómetro treinta y tres y medio, carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, departamento

de La Libertad.

Teléfono(s): 2497 7211; Celular 7919 6487

correo electrónico: supervisoriacentral@centa.gob.sv;

CLÁUSULA IX. NOTIFICACIONES OFICIALES

Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación con el propósito de que la asistencia técnica se ejecute en el tiempo previsto y de acuerdo con los términos establecidos para tal fin. En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, lo comunicará a las otras por escrito.

Cualquier intercambio de notas derivado de la implementación de este Convenio será realizado por y dirigido a las personas y en las direcciones que se consignan a continuación:





a) Respecto al ISDEMU:

A la Licenciada Yanci Yanet Salmerón de Artiga, Directora Ejecutiva, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la dirección: Primera calle Poniente y Cuarenta y Tres Avenida Norte, número 2310, colonia Flor Blanca, San Salvador; por vía electrónica adjuntando la nota escaneada al correo electrónico despacho@isdemu.gob.sv.

b) Respecto al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova":

A la Doctora Odette Marie Varela Milla, Directora Ejecutiva Interina y Ad-Honorem del Centro Nacional Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Alvares Córdova", a la dirección: Kilómetro treinta y tres y medio, carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, al correo electrónico, direccionejecutiva@centa.gob.sv.

CLÁUSULA X. PLAZO, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito al menos un mes antes de su terminación.

Así mismo podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Para tal efecto, la parte interesada comunicará a la otra su petición, acompañada del proyecto de adenda, teniendo la otra parte diez días hábiles para manifestar su aceptación o no. En este caso, el documento de modificación deberá ser suscrito por los representantes legales de las instituciones y formarán parte integral del mismo.

Son causales de terminación:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de alguna de las condiciones o cláusulas expuestas anteriormente, sin necesidad de acción judicial.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que desee dar por terminado este Convenio lo notificará por escrito a la otra, por lo menos con tres meses de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación establecidas en el Plan de Trabajo que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA XI. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación del presente Convenio o de sus instrumentos derivados.





Este Convenio no debe interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o financieras entre las partes, quienes manifiestan que ninguno de sus agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.

En fe de lo anterior, las partes aceptamos el contenido íntegro del presente Convenio, acordamos dejar sin efecto cualquier otro Convenio relacionado con los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer y firmamos en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en San Andrés, a los veintisiete días del

mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA

Directora Ejecutiva

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de

la Mujer

CARLOS ALBERTO ROMERO DERAS

Presidente de la Junta Directiva y

Representante Legal del CENTA